



## Decálogo de garantías judiciales

La promulgación del *Decálogo de garantías judiciales* por parte de la Fundación para el Fomento de la Justicia, la Verdad y las Garantías Judiciales –Fondejusticia y Verdad– constituye *per se* un acto de reconocimiento y aporte para las garantías judiciales de los ciudadanos en un Estado Social de Derecho, en el entendido que están intrínsecas en los derechos humanos fundamentales, a la vez que coadyuvan a fortalecer la democracia y la vigencia del imperio de la ley.

Fondejusticia y Verdad considera que el contenido de este decálogo debe ser privilegiado por los operadores jurídicos como criterio orientador a seguir en el marco de cualquier proceso o actuación judicial, disciplinaria y administrativa en nuestro sistema de Justicia.

Este documento extracta los principales artículos sobre garantías judiciales consagrados en instrumentos internacionales como: la Convención Americana de Derechos Humanos –CADH–; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura y los Principios Básicos Sobre la Función de los Abogados de las Naciones Unidas. Veamos:

1. “Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley”.
2. “Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad”.
3. “Toda persona tiene derecho a la garantía de comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada; a la concesión del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; derecho de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección, o uno proporcionado por el Estado, con quien podrá comunicarse libre y privadamente; los gobiernos velarán por que se faciliten fondos y otros recursos suficientes para asistencia jurídica a las personas pobres, y, en caso necesario, a otras personas desfavorecidas”.
4. “Toda persona tiene derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable”.
5. “Toda persona tiene derecho a una segunda instancia, es decir, a recurrir el fallo ante juez o tribunal superior”.
6. “Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable”.
7. “Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad, nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación; y a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques”.
8. “Los gobiernos garantizarán que los abogados: a) puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o interferencias indebidas; b) puedan viajar y comunicarse libremente con sus clientes tanto dentro de su país como en el exterior; y c) no sufran ni estén expuestos a persecuciones o sanciones administrativas, económicas o de otra índole a raíz de cualquier medida que hayan adoptado de conformidad con las obligaciones, reglas y normas éticas que se reconocen a su profesión; d.) Cuando la seguridad de los abogados sea amenazada a raíz del ejercicio de sus funciones, recibirán de las autoridades protección adecuada”.
9. “Los abogados no serán identificados con sus clientes ni con las causas de sus clientes como consecuencia del desempeño de sus funciones”.
10. “Los jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo”.